

CONTRATO DE CESIÓN SOBRE EL SALDO DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO DE OBRA No. 017 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL SEMAFORIZACIÓN Y MOVILIDAD S&S ARMENIA Y EL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO.

Entre los suscritos, a saber, **JAMES PADILLA GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.558.526 de Armenia Q., obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, Quindío, en calidad de Alcalde de conformidad con el Acta de Posesión emitida por la notaría segunda del círculo de Armenia, Quindío de fecha 29 de diciembre de 2023, quien para efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD**, identificada con NIT. No. 890.000.464-3, y por la otra parte, **EDGAR JIMÉNEZ CARREÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.001 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal Suplente de la **UNIÓN TEMPORAL SEMAFORIZACIÓN Y MOVILIDAD S&S ARMENIA**, identificado con N.I.T. No. 902.014.124-8, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CEDENTE**, y por la otra parte, **EDGAR JIMÉNEZ CARREÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.001 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de **SMART MOBILITY & SECURITY S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.356.395-7, quien adelante y para efectos de este documento se denominará **EL CESIONARIO**, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas complementarias, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN SOBRE EL SALDO DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO DE OBRA No. 017 DE 2025**, el cual se regula por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley Civil de Colombia y demás normas concordantes y complementarias previas las siguientes

I. CONSIDERACIONES:

1. Que, la **UNIÓN TEMPORAL SEMAFORIZACIÓN Y MOVILIDAD S&S ARMENIA**, y el Municipio de Armenia **suscribieron** el Contrato de Obra Pública No. 017 de 2025, el día 05 de diciembre de 2025, producto del proceso de selección Licitación Pública No. SETTA-LP-004-2025, cuyo objeto consiste en el **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN Y DEL CENTRO DE CONTROL PARA LA CIUDAD DE ARMENIA"**, contrato que se encuentra en ejecución.
2. Que la **UNIÓN TEMPORAL SEMAFORIZACIÓN Y MOVILIDAD S&S ARMENIA**, **allegó al Interventor IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S A U, SUCURSAL COLOMBIA** el día 28 de abril de 2026, documento y adjuntos con radicado interno No. UT-S&S-085-2025, en el cual redactó en el asunto lo siguiente: **"Notificación Cesión de los Derechos Económicos de la Unión Temporal Semaforización y Movilidad S&S Armenia, correspondiente a la totalidad del valor del Contrato No. 017 de 2025"**.
3. Que el día 28 de abril de 2026, la **UNIÓN TEMPORAL SEMAFORIZACIÓN Y MOVILIDAD S&S ARMENIA**, **solicitó** mediante escrito al señor Alcalde, **autorización** para la suscripción de Contrato de Cesión sobre el total del saldo restante por pagar de los Derechos Económicos del Contrato No. 017 de 2025", suscrito con la Unión Temporal Semaforización y Movilidad S&S Armenia.
4. Que el día 5 de mayo de 2026, el Señor Alcalde del Municipio de Armenia Q., mediante escrito AMP- PGG- 162, **autorizó** a la **UNIÓN TEMPORAL SEMAFORIZACIÓN Y MOVILIDAD S&S ARMENIA**, la suscripción de Contrato de Cesión sobre el total del saldo restante por pagar de los Derechos Económicos del Contrato No. 017 de 2025", suscrito con la Unión Temporal Semaforización y Movilidad S&S Armenia, solicitando además, allegar los soportes respectivos.
5. Que de igual forma el Interventor **IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S A U SUCURSAL COLOMBIA**, **remitió** a las Secretarías de Tránsito y Transporte y de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, misiva calendada el día 30 de abril de la presente anualidad, y conocida por este despacho el día 6 de mayo de 2026, documento y adjuntos denominado **"CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS CORRESPONDIENTE AL VALOR TOTAL PENDIENTE DE PAGO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 017 DE 2025, SUSCRITO POR LA UNIÓN TEMPORAL SEMAFORIZACIÓN Y MOVILIDAD S&S ARMENIA, IDENTIFICADA CON NIT 902.014.124-8, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN Y DEL CENTRO DE CONTROL PARA LA CIUDAD DE ARMENIA", CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUIEN ACTUA COMO ENTIDAD CONTRATANTE Y LA UNIÓN TEMPORAL SEMAFORIZACIÓN Y MOVILIDAD S&S ARMENIA, QUIEN ACTUA COMO CONTRATISTA"**, en el cual emite concepto favorable a la cesión de derechos económicos.



R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025

Cr 16 No 15-26, Armenia Q. - CAM Paso 3, C. P. 530004
Correo Electrónico: alcalde@armenia.gov.co

6. Que la Secretaría de Tránsito y Transporte, a través de oficio ST-PTM-SD-006584 de fecha mayo 6 de 2026, remitió a la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico, solicitud de "cesión de derechos económicos" del Contrato de Obra 017 cuyo objeto es: "Suministro, instalación, implementación y puesta en funcionamiento del sistema de semaforización y del centro de control para la ciudad de Armenia", los cuales aportan en dos ejemplares que contienen los siguientes documentos...", lo anterior con el fin de que se efectuó el análisis de la cesión conforme a la normatividad vigente.
7. Que, conforme al análisis adelantado a la normativa referente, el Contrato de Cesión es aquel en virtud del cual una persona llamada Cedente, como titular del derecho de crédito o de pago, transfiere la propiedad de ese derecho a otra persona denominada Cesionaria, quien entra a ocupar el lugar del primero en un contrato o negocio jurídico determinado, la cesión siempre implica transferencia de los derechos inherentes.
8. Que, con la suscripción del presente documento, EL CEDENTE declara conocer que la ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia, entre otras, y en consecuencia, todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato serán aplicados en el momento del pago.
9. Que, en consideración a las razones antes expuestas, LA ENTIDAD profiere el presente Contrato de Cesión de derechos económicos CORRESPONDIENTE AL VALOR TOTAL PENDIENTE DE PAGO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 017 DE 2025, de la UNIÓN TEMPORAL SEMAFORIZACIÓN Y MOVILIDAD S&S ARMENIA, identificado con N.I.T. No. 902.014.124-8, a favor de SMART MOBILITY & SECURITY S.A.S., identificada con NIT No. 900.356.395-7.

II. NORMATIVIDAD

Sea lo primero orientar que conforme al artículo 1602 del Código Civil Colombiano, existe primacía de la voluntad de las partes, artículo cuyo tenor reza:

"Artículo 1602: LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".

Seguidamente, en lo tocante a la cesión de derechos económicos, el capítulo 1 del título XXV del libro cuarto del Código Civil la trae en los artículos 1959 a 1966; sin embargo, el concepto de cesión de crédito de manera expresa no se enlista, pero a efectos de diferenciar sus características y aplicación, evitando discusiones anodinas, es imprescindible hacerlo.

La jurisprudencia¹ ha establecido que la cesión de crédito supone la transferencia de un derecho singular de crédito a favor de un tercero, en donde sólo se trasfiere al cesionario el derecho al pago de un crédito, y no se asumen cargas u obligaciones derivadas de la relación contractual.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la obligación de pago comporta un crédito en favor del acreedor beneficiario, que constituye un derecho personal de contenido económico, es pertinente la definición de derechos de crédito consagrada en el artículo 666 del Código Civil que refiere:

"Derechos personales o créditos son los que sólo pueden reclamarse de ciertas personas que, por un hecho suyo o la sola disposición de la ley, han contraído las obligaciones correlativas; como el que tiene el prestamista contra su deudor por el dinero prestado, o el hijo contra el padre por alimentos; De estos derechos nacen las acciones personales".

Por su parte, el artículo 1634 ibidem reglamenta la validez del pago, en donde en principio solo el acreedor es quien lo satisface, pero cuando el acreedor faculta a otro para su cobro, también se satisfaría.

Específicamente reza:

¹ Consejo De Estado, Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejera Ponente: Olga Mérida Valle De La Hoz, Del 01 De Julio 2015, Radicación Número: 25000-23-26-000-2000-00114-02(33400)



"Para que el pago sea válido, debe hacerse o al acreedor mismo (bajo cuyo nombre se entienden todos los que le hayan sucedido en el crédito aún a título singular), o a la persona que la ley o el juez autoricen a recibir por él, o a la persona diputada por el acreedor para el cobro".

Por otro lado, el artículo 1959 ibidem indica la eficacia de la cesión de un crédito, así:

"La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento".

Acepción bajo la cual, el titular de un crédito, contenido o no en un documento que sirva de título, puede disponer de él por cualquier causa, siendo algunas la venta, permuta, donación, aporte en sociedad, cesión, entre otras figuras jurídicas permitidas por la ley, para lo cual siempre deberá existir una obligación correlativa en los términos del artículo 666.

En materia jurisdiccional, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejo Ponente, Enrique Gil Botero, en sentencia bajo radicado No. 25000-23-26-000-1994-09759-01(20817), del veinticinco (25) de abril de dos mil doce (2 012), refiere que en la cesión de un crédito solo varía el pago, más no la relación contractual de los contratantes, así:

"La cesión de crédito derivado de un contrato el contratista cedente sigue siendo contratista del Estado, y sólo el derecho al pago es el que se traslada a otra persona, que sin duda es un tercero en la relación negocial.

(...) la cesión de un crédito contractual no modifica la relación contractual, sino al titular del derecho al pago"

Colombia Compra Eficiente, como ente rector en materia de contratación estatal, respecto a la cesión de derechos económicos, en concepto No. 4201714000004797, de fecha 17 de abril del 2018, ha fundamentado:

"(...) en el contrato de cesión de derechos económicos debe quedar expresado el valor a ceder. La cesión de derechos económicos de un contrato estatal está permitida y produce efectos cuando: (i) hay un acuerdo entre el cedente (acreedor del derecho de crédito) y cesionario, y (ii) es aceptada por la Entidad Estatal".

Finalmente, en el mismo concepto, se establecen las reglas específicas aplicables para la cesión de derechos económicos, cuales son:

- 1) Según el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales "se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley".
- 2) La Ley 80 nada establece frente a la cesión de los derechos personales o de crédito que puedan derivarse de un contrato estatal, por lo que su regulación es la dispuesta por el derecho privado.
- 3) La cesión de derechos económicos de un contrato estatal implica la cesión de derechos de crédito.
- 4) Los derechos de crédito son una especie de derechos incorporales en virtud de los cuales una parte puede exigir de la otra dar o hacer algo.
- 5) Según los artículos 1959 y 1961 del Código Civil, la cesión opera luego de que exista un acuerdo entre cedente (quien es parte del contrato estatal) y cesionario (a quien se le transfieren los derechos económicos), y que el primero entregue al segundo un documento, en el que consten o se señalen los derechos contractuales que se están cediendo. El documento entregado debe contar con la firma del cedente.
- 6) Según el artículo 1960 del Código Civil "la cesión no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste".
- 7) Según el artículo 1962 del Código Civil, la cesión se entiende aceptada cuando exista "un hecho que la suponga, como la Litis contestación con el cesionario, un principio de pago al cesionario, etc."
- 8) En todo caso, y se reitera, en virtud del principio de autonomía de la voluntad reconocido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y establecido en el artículo 1602 del Código Civil, los contratos estatales podrán incluir estipulaciones que condicionen la validez de la cesión de derechos a la aprobación de la misma por parte de la Entidad Estatal.



R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025

Cr 16 No 15-28, Armenia Q - CAM Piso 3, C. P. 530004
Correo Electrónico: alcalde@armenia.gov.co

III. CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. CESIÓN: EL CEDENTE manifiesta que CEDE a favor del CESIONARIO, el cien por ciento (100%) de los derechos económicos *CORRESPONDIENTE AL VALOR TOTAL PENDIENTE DE PAGO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 017 DE 2025*, de la UNIÓN TEMPORAL SEMAFORIZACIÓN Y MOVILIDAD S&S ARMENIA, identificado con N.I.T. No. 902.014.124-8, a favor de SMART MOBILITY & SECURITY S.A.S., identificada con NIT No. 900.356.395-7.

PARÁGRAFO PRIMERO: Bajo ninguna circunstancia se entenderá autorizada la cesión de la posición como ejecutor o contratista por parte de la UNIÓN TEMPORAL SEMAFORIZACIÓN Y MOVILIDAD S&S ARMENIA, en el mencionado Contrato de Obra, eso es, quedará sujeto a la ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas de la obra pública respectiva.

CLÁUSULA SEGUNDA. EL CESIONARIO: Acepta de manera expresa e irrevocable que asume los derechos económicos *CORRESPONDIENTE AL VALOR TOTAL PENDIENTE DE PAGO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 017 DE 2025*, de la UNIÓN TEMPORAL SEMAFORIZACIÓN Y MOVILIDAD S&S ARMENIA, a favor de EDGAR JIMÉNEZ CARREÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.001 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de SMART MOBILITY & SECURITY S.A.S., identificada con NIT No. 900.356.395-7.

De ninguna manera se acepta la cesión de ninguna obligación derivada del Contrato de Obra Pública, como tampoco la posición contractual de la UNIÓN TEMPORAL SEMAFORIZACIÓN Y MOVILIDAD S&S ARMENIA, en el Contrato de Obra Pública a favor de EDGAR JIMÉNEZ CARREÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.001 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de SMART MOBILITY & SECURITY S.A.S., identificada con NIT No. 900.356.395-7. La presente aceptación se encuentra limitada a los derechos económicos derivados de la ejecución de dicho bilateral, y no implica bajo ninguna circunstancia solidaridad en las obligaciones económicas que pueda tener el UNIÓN TEMPORAL SEMAFORIZACIÓN Y MOVILIDAD S&S ARMENIA, respecto del cesionario constituido en este documento.

CLÁUSULA TERCERA. CEDENTE Y CESIONARIO: Aceptan en forma expresa que asumen de forma solidaria todos los impuestos, descuentos, pagos de seguridad social y gravámenes que resulte del valor cedido, y, por lo tanto, para los efectos se ceden los derechos económicos *CORRESPONDIENTE AL VALOR TOTAL PENDIENTE DE PAGO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 017 DE 2025*, de la UNIÓN TEMPORAL SEMAFORIZACIÓN Y MOVILIDAD S&S ARMENIA, que se radique ante el Municipio de Armenia, a partir de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS: El presente contrato no requiere la constitución de garantías. Sin embargo, a efectos del conocimiento de la presente cesión. Una vez suscrita, el contratista UNIÓN TEMPORAL SEMAFORIZACIÓN Y MOVILIDAD S&S ARMENIA, comunicará la misma a la aseguradora, de lo cual deberá remitir constancia en los cinco (05) días hábiles siguientes al cumplimiento de dicha carga. De lo contrario, el municipio de Armenia transcurrido dicho término realizará el traslado de la información para conocimiento de la aseguradora.

CLÁUSULA QUINTA. PAGOS AL CESIONARIO. Por consiguiente, se solicita a la Secretaría de Hacienda del municipio realizar el trámite pertinente para el cambio del medio de pago GIRO de los compromisos presupuestales Nos. 13063 del 09 de diciembre de 2025, 00203 de 01 de enero de 2026, 00207 de 01 de enero de 2026 y el 03646 del 28 de abril de 2026, a fin de poder realizar los pagos correspondientes de conformidad con lo establecido en la Forma de Pago del contrato en mención.

El pago a favor DEL CESIONARIO será efectuado a la Cuenta Corriente No. 63952130988 del Banco de Colombia a nombre de SMART MOBILITY & SECURITY S.A.S.

CLÁUSULA SEXTA. DOCUMENTOS. El presente contrato y sus anexos hacen parte integral del Contrato de Obra Pública No. 017 de 2025.

CLÁUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

Finalmente, EL CEDENTE y EL CESIONARIO, tendrán conocimiento, por un lado, de las condiciones sujetas del pago y, por el otro, que el pago está sujeto entre otras, a las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. En consecuencia, todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos o que



CONTRATO DE CESIÓN SOBRE EL SALDO DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO DE OBRA No. 017 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL SEMAFORIZACIÓN Y MOVILIDAD S&S ARMENIA Y EL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO.

Entre los suscritos, a saber, **JAMES PADILLA GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.558.526 de Armenia Q., obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, Quindío, en calidad de Alcalde de conformidad con el Acta de Posesión emitida por la notaría segunda del círculo de Armenia, Quindío de fecha 29 de diciembre de 2023, quien para efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD**, identificada con NIT. No. 890.000.464-3, y por la otra parte, **EDGAR JIMÉNEZ CARREÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.001 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal Suplente de la **UNIÓN TEMPORAL SEMAFORIZACIÓN Y MOVILIDAD S&S ARMENIA**, identificado con N.I.T. No. 902.014.124-8, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CEDENTE**, y por la otra parte, **EDGAR JIMÉNEZ CARREÑO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.001 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de **SMART MOBILITY & SECURITY S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.356.395-7, quien adelante y para efectos de este documento se denominará **EL CESIONARIO**, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas complementarias, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN SOBRE EL SALDO DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO DE OBRA No. 017 DE 2025**, el cual se regula por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley Civil de Colombia y demás normas concordantes y complementarias previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

1. Que, la **UNIÓN TEMPORAL SEMAFORIZACIÓN Y MOVILIDAD S&S ARMENIA**, y el Municipio de Armenia **suscribieron** el Contrato de Obra Pública No. 017 de 2025, el día 05 de diciembre de 2025, producto del proceso de selección Licitación Pública No. SETTA-LP-004-2025, cuyo objeto consiste en el **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN Y DEL CENTRO DE CONTROL PARA LA CIUDAD DE ARMENIA"**, contrato que se encuentra en ejecución.
2. Que la **UNIÓN TEMPORAL SEMAFORIZACIÓN Y MOVILIDAD S&S ARMENIA**, **allegó al Interventor IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S A U, SUCURSAL COLOMBIA** el día 28 de abril de 2026, documento y adjuntos con radicado interno No. UT-S&S-085-2025, en el cual redactó en el asunto lo siguiente: **"Notificación Cesión de los Derechos Económicos de la Unión Temporal Semaforización y Movilidad S&S Armenia, correspondiente a la totalidad del valor del Contrato No. 017 de 2025"**.
3. Que el día 28 de abril de 2026, la **UNIÓN TEMPORAL SEMAFORIZACIÓN Y MOVILIDAD S&S ARMENIA**, **solicitó** mediante escrito al señor Alcalde, **autorización** para la suscripción de Contrato de Cesión sobre el total del saldo restante por pagar de los Derechos Económicos del Contrato No. 017 de 2025", suscrito con la Unión Temporal Semaforización y Movilidad S&S Armenia.
4. Que el día 5 de mayo de 2026, el Señor Alcalde del Municipio de Armenia Q., mediante escrito AMP-PGG- 162, **autorizó** a la **UNIÓN TEMPORAL SEMAFORIZACIÓN Y MOVILIDAD S&S ARMENIA**, la suscripción de Contrato de Cesión sobre el total del saldo restante por pagar de los Derechos Económicos del Contrato No. 017 de 2025", suscrito con la Unión Temporal Semaforización y Movilidad S&S Armenia, solicitando además, allegar los soportes respectivos.
5. Que de igual forma el Interventor **IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S A U, SUCURSAL COLOMBIA**, **remitió** a las Secretarías de Tránsito y Transporte y de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, misiva calendada el día 30 de abril de la presente anualidad, y conocida por este despacho el día 6 de mayo de 2026, documento y adjuntos denominado **"CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS CORRESPONDIENTE AL VALOR TOTAL PENDIENTE DE PAGO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 017 DE 2025. SUSCRITO POR LA UNIÓN TEMPORAL SEMAFORIZACIÓN Y MOVILIDAD S&S ARMENIA, IDENTIFICADA CON NIT 902.014.124-8, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN Y DEL CENTRO DE CONTROL PARA LA CIUDAD DE ARMENIA", CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUIEN ACTUA COMO ENTIDAD CONTRATANTE Y LA UNIÓN TEMPORAL SEMAFORIZACIÓN Y MOVILIDAD S&S ARMENIA, QUIEN ACTUA COMO CONTRATISTA"**, en el cual emite concepto favorable a la cesión de derechos económicos.



6. Que la Secretaría de Tránsito y Transporte, a través de oficio ST-PTM-SD-006584 de fecha mayo 6 de 2026, remitió a la Subdirección del Departamento Administrativo Jurídico, solicitud de "cesión de derechos económicos" del Contrato de Obra 017 cuyo objeto es: "Suministro, instalación, implementación y puesta en funcionamiento del sistema de semaforización y del centro de control para la ciudad de Armenia", los cuales aportan en dos ejemplares que contienen los siguientes documentos...", lo anterior con el fin de que se efectuó el análisis de la cesión conforme a la normatividad vigente.
7. Que, conforme al análisis adelantado a la normativa referente, el Contrato de Cesión es aquel en virtud del cual una persona llamada Cedente, como titular del derecho de crédito o de pago, transfiere la propiedad de ese derecho a otra persona denominada Cesionaria, quien entra a ocupar el lugar del primero en un contrato o negocio jurídico determinado, la cesión siempre implica transferencia de los derechos inherentes.
8. Que, con la suscripción del presente documento, EL CEDENTE declara conocer que la ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia, entre otras, y en consecuencia, todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato serán aplicados en el momento del pago.
9. Que, en consideración a las razones antes expuestas, LA ENTIDAD profiere el presente Contrato de Cesión de derechos económicos CORRESPONDIENTE AL VALOR TOTAL PENDIENTE DE PAGO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 017 DE 2025, de la UNIÓN TEMPORAL SEMAFORIZACIÓN Y MOVILIDAD S&S ARMENIA, identificado con N.I.T. No. 902.014.124-8, a favor de SMART MOBILITY & SECURITY S.A.S., identificada con NIT No. 900.356.395-7.

II. NORMATIVIDAD

Sea lo primero orientar que conforme al artículo 1602 del Código Civil Colombiano, existe primacía de la voluntad de las partes, artículo cuyo tenor reza:

"Artículo 1602: LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".

Seguidamente, en lo tocante a la cesión de derechos económicos, el capítulo 1 del título XXV del libro cuarto del Código Civil la trae en los artículos 1959 a 1966; sin embargo, el concepto de cesión de crédito de manera expresa no se enlista, pero a efectos de diferenciar sus características y aplicación, evitando discusiones anodinas, es imprescindible hacerlo.

La jurisprudencia¹ ha establecido que la cesión de crédito supone la transferencia de un derecho singular de crédito a favor de un tercero, en donde sólo se trasfiere al cesionario el derecho al pago de un crédito, y no se asumen cargas u obligaciones derivadas de la relación contractual.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la obligación de pago comporta un crédito en favor del acreedor beneficiario, que constituye un derecho personal de contenido económico, es pertinente la definición de derechos de crédito consagrada en el artículo 666 del Código Civil que refiere:

"Derechos personales o créditos son los que sólo pueden reclamarse de ciertas personas que, por un hecho suyo o la sola disposición de la ley, han contraído las obligaciones correlativas; como el que tiene el prestamista contra su deudor por el dinero prestado, o el hijo contra el padre por alimentos; De estos derechos nacen las acciones personales".

Por su parte, el artículo 1634 ibidem reglamenta la validez del pago, en donde en principio solo el acreedor es quien lo satisface, pero cuando el acreedor faculta a otro para su cobro, también se satisfaría.

Específicamente reza:

¹ Consejo De Estado, Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejera Ponente: Olga Mérida Valle De La Hoz. Del 01 De Julio 2015, Radicación Número: 25000-23-26-000-2000-00114-02(33400)



Despacho del Alcalde

"Para que el pago sea válido, debe hacerse o al acreedor mismo (bajo cuyo nombre se entienden todos los que le hayan sucedido en el crédito aún a título singular), o a la persona que la ley o el juez autoricen a recibir por él, o a la persona diputada por el acreedor para el cobro".

Por otro lado, el artículo 1959 ibidem indica la eficacia de la cesión de un crédito, así:

"La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento".

Acepción bajo la cual, el titular de un crédito, contenido o no en un documento que sirva de título, puede disponer de él por cualquier causa, siendo algunas la venta, permuta, donación, aporte en sociedad, cesión, entre otras figuras jurídicas permitidas por la ley, para lo cual siempre deberá existir una obligación correlativa en los términos del artículo 666.

En materia jurisdiccional, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejo Ponente, Enrique Gil Botero, en sentencia bajo radicado No. 25000-23-26-000-1994-09759-01(20817), del veinticinco (25) de abril de dos mil doce (2012), refiere que en la cesión de un crédito solo varía el pago, más no la relación contractual de los contratantes, así:

"La cesión de crédito derivado de un contrato el contratista cedente sigue siendo contratista del Estado, y sólo el derecho al pago es el que se traslada a otra persona, que sin duda es un tercero en la relación comercial".

"(...) la cesión de un crédito contractual no modifica la relación contractual, sino al titular del derecho al pago"

Colombia Compra Eficiente, como ente rector en materia de contratación estatal, respecto a la cesión de derechos económicos, en concepto No. 4201714000004797, de fecha 17 de abril del 2018, ha fundamentado:

"(...) en el contrato de cesión de derechos económicos debe quedar expresado el valor a ceder. La cesión de derechos económicos de un contrato estatal está permitida y produce efectos cuando: (i) hay un acuerdo entre el cedente (acreedor del derecho de crédito) y cesionario, y (ii) es aceptada por la Entidad Estatal".

Finalmente, en el mismo concepto, se establecen las reglas específicas aplicables para la cesión de derechos económicos, cuales son:

- 1) Según el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales "se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley".
- 2) La Ley 80 nada establece frente a la cesión de los derechos personales o de crédito que puedan derivarse de un contrato estatal, por lo que su regulación es la dispuesta por el derecho privado.
- 3) La cesión de derechos económicos de un contrato estatal implica la cesión de derechos de crédito.
- 4) Los derechos de crédito son una especie de derechos incorporales en virtud de los cuales una parte puede exigir de la otra dar o hacer algo.
- 5) Según los artículos 1959 y 1961 del Código Civil, la cesión opera luego de que exista un acuerdo entre cedente (quien es parte del contrato estatal) y cesionario (a quien se le transfieren los derechos económicos), y que el primero entregue al segundo un documento, en el que consten o se señalen los derechos contractuales que se están cediendo. El documento entregado debe contar con la firma del cedente.
- 6) Según el artículo 1960 del Código Civil "la cesión no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste".
- 7) Según el artículo 1962 del Código Civil, la cesión se entiende aceptada cuando exista "un hecho que la suponga, como la Litis contestación con el cesionario, un principio de pago al cesionario, etc."
- 8) En todo caso, y se reitera, en virtud del principio de autonomía de la voluntad reconocido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y establecido en el artículo 1602 del Código Civil, los contratos estatales podrán incluir estipulaciones que condicionen la validez de la cesión de derechos a la aprobación de la misma por parte de la Entidad Estatal.



R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025

Cr 16 No 15-28, Armenia Q - CAM Piso 3, C. P. 630004
Correo Electrónico: alcalde@armenia.gov.co

III. CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. CESIÓN: EL CEDENTE manifiesta que CEDE a favor del CESIONARIO, el cien por ciento (100%) de los derechos económicos *CORRESPONDIENTE AL VALOR TOTAL PENDIENTE DE PAGO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 017 DE 2025*, de la UNIÓN TEMPORAL SEMAFORIZACIÓN Y MOVILIDAD S&S ARMENIA, identificado con N.I.T. No. 902.014.124-8, a favor de SMART MOBILITY & SECURITY S.A.S., identificada con NIT No. 900.356.395-7.

PARÁGRAFO PRIMERO: Bajo ninguna circunstancia se entenderá autorizada la cesión de la posición como ejecutor o contratista por parte de la UNIÓN TEMPORAL SEMAFORIZACIÓN Y MOVILIDAD S&S ARMENIA, en el mencionado Contrato de Obra, eso es, quedará sujeto a la ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas de la obra pública respectiva.

CLÁUSULA SEGUNDA. EL CESIONARIO: Acepta de manera expresa e irrevocable que asume los derechos económicos *CORRESPONDIENTE AL VALOR TOTAL PENDIENTE DE PAGO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 017 DE 2025*, de la UNIÓN TEMPORAL SEMAFORIZACIÓN Y MOVILIDAD S&S ARMENIA, a favor de EDGAR JIMÉNEZ CARREÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.001 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de SMART MOBILITY & SECURITY S.A.S., identificada con NIT No. 900.356.395-7.

De ninguna manera se acepta la cesión de ninguna obligación derivada del Contrato de Obra Pública, como tampoco la posición contractual de la UNIÓN TEMPORAL SEMAFORIZACIÓN Y MOVILIDAD S&S ARMENIA, en el Contrato de Obra Pública a favor de EDGAR JIMÉNEZ CARREÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.001 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de SMART MOBILITY & SECURITY S.A.S., identificada con NIT No. 900.356.395-7. La presente aceptación se encuentra limitada a los derechos económicos derivados de la ejecución de dicho bilateral, y no implica bajo ninguna circunstancia solidaridad en las obligaciones económicas que pueda tener el UNIÓN TEMPORAL SEMAFORIZACIÓN Y MOVILIDAD S&S ARMENIA, respecto del cesionario constituido en este documento.

CLÁUSULA TERCERA. CEDENTE Y CESIONARIO: Aceptan en forma expresa que asumen de forma solidaria todos los impuestos, descuentos, pagos de seguridad social y gravámenes que resulte del valor cedido, y, por lo tanto, para los efectos se ceden los derechos económicos *CORRESPONDIENTE AL VALOR TOTAL PENDIENTE DE PAGO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 017 DE 2025*, de la UNIÓN TEMPORAL SEMAFORIZACIÓN Y MOVILIDAD S&S ARMENIA, que se radique ante el Municipio de Armenia, a partir de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS: El presente contrato no requiere la constitución de garantías. Sin embargo, a efectos del conocimiento de la presente cesión. Una vez suscrita, el contratista UNIÓN TEMPORAL SEMAFORIZACIÓN Y MOVILIDAD S&S ARMENIA, comunicará la misma a la aseguradora, de lo cual deberá remitir constancia en los cinco (05) días hábiles siguientes al cumplimiento de dicha carga. De lo contrario, el municipio de Armenia transcurrido dicho término realizará el traslado de la información para conocimiento de la aseguradora.

CLÁUSULA QUINTA. PAGOS AL CESIONARIO. Por consiguiente, se solicita a la Secretaría de Hacienda del municipio realizar el trámite pertinente para el cambio del medio de pago GIRO de los compromisos presupuestales Nos. 13063 del 09 de diciembre de 2025, 00203 de 01 de enero de 2026, 00207 de 01 de enero de 2026 y el 03646 del 28 de abril de 2026, a fin de poder realizar los pagos correspondientes de conformidad con lo establecido en la Forma de Pago del contrato en mención.

El pago a favor DEL CESIONARIO será efectuado a la Cuenta Corriente No. 63952130988 del Banco de Colombia a nombre de SMART MOBILITY & SECURITY S.A.S.

CLÁUSULA SEXTA. DOCUMENTOS. El presente contrato y sus anexos hacen parte integral del Contrato de Obra Pública No. 017 de 2025.

CLÁUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

Finalmente, EL CEDENTE y EL CESIONARIO, tendrán conocimiento, por un lado, de las condiciones sujetas del pago y, por el otro, que el pago está sujeto entre otras, a las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. En consecuencia, todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos o que



Despacho del Alcalde

se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato serán aplicados en el momento del pago.

Para constancia se firma en Armenia Quindío, a los

07 MAY 2026

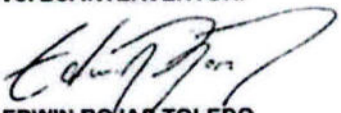
EL CEDENTE:


EDGAR JIMÉNEZ CARREÑO
C.C. No. 79.520.001 de Bogotá D.C.
R.L.S. UNIÓN TEMPORAL SEMAFORIZACIÓN Y MOVILIDAD S&S ARMENIA
N.I.T. No. 902.014.124-8

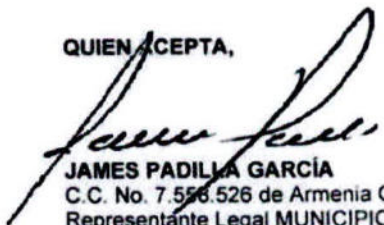
EL CESIONARIO:

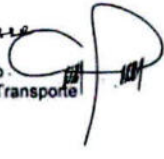

EDGAR JIMÉNEZ CARREÑO
C.C. No. 79.520.001 de Bogotá D.C.,
R.L. SMART MOBILITY & SECURITY S.A.S.
N.I.T. No. 900.356.395-7

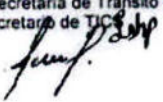
Vo. Bo. INTERVENTOR:


EDWIN ROJAS TOLEDO
C.C. No. 12.265.185
R.L. IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A.U. SUCURSAL COLOMBIA
N.I.T. No. 900.483.711-5

QUIEN ACEPTA,


JAMES PADILLA GARCÍA
C.C. No. 7.556.526 de Armenia Q.
Representante Legal MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT. 890.000.464-3

Proyectó: Carlos Mario Ramírez Osorio, Contratista D.A.J.
Revisó: Beatriz Lorena Londoño Rodríguez, Subdirectora D.A.J. 
Lina María Mesa Moncada, Asesora de Despacho
Andrés Mauricio Quiceno Arenas, Contratista de Despacho
Daniel Jaime Castaño Calderón, Secretaría de Tránsito y Transporte
Juan Sebastián Herrera Pardo, Secretario de TICs 

Aprobó: James Padilla García, Alcalde 



R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025

Ci 16 No.15-28, Armenia Q. - CAM Piso 3. C. P. 630004
Correo Electrónico: alcalde@armenia.gov.co

ST-PTM-SD-006584

Armenia, Quindío, mayo 6 de 2026

Doctora:

BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRÍGUEZ

Subdirectora del Departamento Administrativo Jurídico

Asunto: Remisión de solicitud de cesión de derechos económicos

Cordial saludo,

Por medio del presente, desde la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia se permite remitir cesión de derechos económicos del contrato de obra 017 - 2025 cuyo objeto es: "Suministro, instalación, implementación y puesta en funcionamiento del sistema de semaforización y del centro de control para la ciudad de Armenia", los cuales se aportan en dos (2) ejemplares que contienen los siguientes documentos:

- oficio de Interventoría con numero de radicado IDOM-P105311-2026-060. Cesión de derechos económicos.
- oficio con numero de radicado UT-S&S-085-2025, parte de la Union Temporal Semaforización y Movilidad S&S Armenia. Notificación cesión de los Derechos Económicos.
- Se Aporta certificado de existencia y representación Legal.
- Se Aporta cedula de ciudadanía R.L suplente.
- Se Aporta RUT
- Se Aporta revisión fiscal
- Se Aporta certificado bancario
- Se Aporta cesión de derechos económico correspondiente al pago acta parcial 2

Se anexa un total de treinta (30) folios en cada ejemplar

Agradeciendo la atención prestada.

Atentamente,


DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN
Secretario de Tránsito y Transporte de Armenia.

Proyectó y elaboró: Andrés Arango Valencia_ Abogado contratista SETTA
VoBo: Despacho Secretaría

Alcaldía Municipal de Armenia
Subdirección Depto. Administrativo Jurídico

Recibi Hoy 06 Mayo 2026
No. Radicado 323
Pasa A. Dr Carlos Manc
Firma Recibido Brayner



Despacho del Alcalde

AM-PGG-162

Armenia Quindío, Mayo 5 de 2026

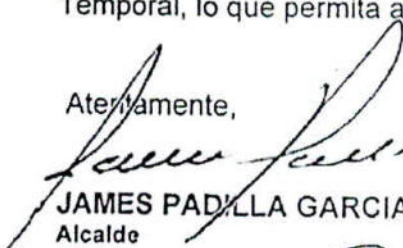
Ingeniero
EDGAR JIMENEZ CARREÑO
Representante Legal Suplente
Unión Temporal Semaforización y Movilidad S&S Armenia

Asunto: Su solicitud de autorización.

Cordial Saludo,

Por medio del presente, y en atención a la solicitud calendada el día 28 de abril de 2026, relativa a la autorización para adelantar CESION DE DERECHOS ECONOMICOS DEL CONTRATO DE OBRA No. 017 DE 2025, es menester manifestarle que conforme a la normatividad colombiana, el Manual de Contratación de la entidad y el clausulado contractual derivado de un pliego tipo, es dable acceder para que se adelante un CONTRATO DE CESION SOBRE EL SALDO RESTANTE POR PAGAR, DE LOS DERECHOS ECONOMICOS DEL CONTRATO DE OBRA No. 017 DE 2025, cuyo objeto es "Suministro, instalación, implementación y puesta en funcionamiento del sistema de semaforización y del centro de control para la ciudad de Armenia", celebrado entre el Municipio de Armenia y la Unión Temporal Semaforización y Movilidad S&S Armenia, para lo cual se requiere allegar los documentos pertinentes y vigentes de la Unión Temporal, lo que permita adelantar la respectiva minuta para la posterior suscripción.

Aterramiento,


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Elaboró y revisó: Lina María Jarama – Asesora Despacho Alcalde
Revisó: Andrés Mauricio Quiceno Arenas – Asesor Despacho



R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025

Código No. 20 Armenia O - CAMP 303 C P 630004
Correo Electrónico: alcalde@armenia.gov.co

Armenia, Quindío, Mayo 5 de 2026.

Doctor
JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde
Municipio de Armenia
E.S.D.

Ref: Remisión de documento privado de CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS CORRESPONDIENTE AL VALOR TOTAL PENDIENTE DE PAGO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 017 DE 2025, SUSCRITO POR LA UNIÓN TEMPORAL SEMAFORIZACIÓN Y MOVILIDAD S&S ARMENIA.

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito remitir copia del documento privado mediante el cual se ceden los derechos económicos del Contrato de Obra No. 017 de 2025, en atención a su autorización previa.

Así mismo informo de la suscripción de los documentos en calidad de representante legal suplente, por ausencia del titular, por imposibilidad.



UNION TEMPORAL SEMAFORIZACION Y MOVILIDAD S&S ARMENIA
NIT. 902.014.124-8
EDGAR JIMENEZ CARREÑO
C.C. 79.520.001 de Bogotá D.C.
Representante Legal Suplente

CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS CORRESPONDIENTE AL VALOR TOTAL PENDIENTE DE PAGO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 017 DE 2025, SUSCRITO POR LA UNIÓN TEMPORAL SEMAFORIZACIÓN Y MOVILIDAD S&S ARMENIA, IDENTIFICADA CON NIT 902.014.124-8, CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO, INSTALACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN Y DEL CENTRO DE CONTROL PARA LA CIUDAD DE ARMENIA”, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUIEN ACTÚA COMO ENTIDAD CONTRATANTE, Y LA UNIÓN TEMPORAL SEMAFORIZACIÓN Y MOVILIDAD S&S ARMENIA, QUIEN ACTÚA COMO CONTRATISTA.

El Municipio de Armenia mediante Resolución 705 del 5 de noviembre de 2025 abrió proceso de contratación No. SETTA-LP-004-2025, y mediante Resolución 524 del 28 de noviembre de 2025 adjudicó el proceso a la **UNION TEMPORAL SEMAFORIZACION Y MOVILIDAD S&S ARMENIA** cuyo objeto es **“SUMINISTRO, INSTALACION, IMPLEMENTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SITEMA DE SEMAFORIZACION Y DEL CENTRO DE CONTROL PARA LA CIUDAD DE ARMENIA QUINDIO**, por un valor de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$39.749.431.913).

CEDENTE:	UNION TEMPORAL SEMAFORIZACION Y MOVILIDAD S&S ARMENIA
NIT.:	902.014.124-8
CESIONARIO:	SMART MOBILITY & SECURITY S.A.S - 100% DEL VALOR A CEDER
NIT.:	900.356.395-7
FECHA:	ABRIL 28 DE 2026
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$39.749.431.913)
VALOR DE LA ADICIÓN	MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.462.816.092,00)
VALOR PAGADO EN ACTA ANTERIOR	SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CIEN PESOS M/CTE (\$6.750.150.100)
VALOR A CEDER	TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE. (\$34.462.097.905,00)
TITULO	CEDE DERECHOS BAJO EL TITULO GRATUITO

Que la presente cesión, se efectúa de conformidad con el artículo 887 del Código de Comercio, el cual establece: "En los contratos mercantiles de ejecución periódica o sucesiva cada una de las partes podrá hacerse constituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del contrato..." y en especial en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 que reza "...los contratos estatales son intuitu persona y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse so previa autorización escrita de la entidad contratante.

Que por otro lado el artículo 1602 del Código Civil señala:

"ARTÍCULO 1602. LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES. *Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales."*

Que en el artículo 13 de la misma ley, consagra que los contratos que celebren las entidades estatales se rigen por las disposiciones civiles y comerciales, salvo en las materias expresamente reguladas por la ley 80 de 1993.

Que de conformidad con el artículo 32 de la ley 80 de 1993, las entidades públicas pueden celebrar todos los contratos previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Que mediante escrito el señor alcalde del Municipio de Armenia Q., autorizó se perfeccionará la cesión de los derechos económicos sobre el valor total pendiente de pago del Contrato de Obra No. 017 de 2025.

Que en virtud de lo expuesto las partes acuerdan:

Entre los suscritos a saber: **SMART MOBILITY & SECURITY S.A.S.**, con NIT 900.356.395-7, representada legalmente por EDGAR JIMÉNEZ CARREÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.001, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., quien para efectos legales de este acuerdo se denominará **EL CESIONARIO**, y la **UNIÓN TEMPORAL SEMAFORIZACIÓN Y MOVILIDAD S&S ARMENIA**, identificada con NIT 902.014.124-8, representada legalmente EDGAR JIMÉNEZ CARREÑO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.001, quien para efectos legales de este acuerdo se denominará **LA CEDENTE**, realizan el presente **ACUERDO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS CORRESPONDIENTE AL VALOR TOTAL PENDIENTE DE PAGO QUE REALICE EL MUNICIPIO DE ARMENIA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 017 DE 2025 a TÍTULO GRATUITO**, cuyo objeto es el "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN Y DEL CENTRO DE CONTROL PARA LA CIUDAD DE ARMENIA", que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: A los cinco (05) días del mes de diciembre de 2025 se suscribió el Contrato de Obra No. 017 de 2025 entre el **MUNICIPIO DE ARMENIA** y la **UNION TEMPORAL SEMAFORIZACION Y MOVILIDAD S&S ARMENIA**, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO, INSTALACION, IMPLEMENTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SITEMA DE SEMAFORIZACION Y DEL CENTRO DE CONTROL PARA LA CIUDAD DE ARMENIA"**.

CLAUSULA SEGUNDA – CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS CEDIDOS: **LA CEDENTE** declara que es el único titular de los derechos patrimoniales que por este acto son cedidos y, en consecuencia, puede disponer de ellos sin ningún tipo de limitación o gravamen.

CLAUDULA TERCERA – Comprende los derechos económicos que le corresponden a la aquí **CEDENTE**, **UNIÓN TEMPORAL SEMAFORIZACIÓN Y MOVILIDAD S&S ARMENIA**, con respecto al **valor total pendiente de pago que realice EL MUNICIPIO DE ARMENIA**, para la vigencia correspondiente, derivados de la ejecución del Contrato de Obra Pública No. 017 de 2025.

CLAUSULA CUARTA – CESION DE DERECHOS ECONOMICOS: La aquí **CEDENTE**, **UNIÓN TEMPORAL SEMAFORIZACIÓN Y MOVILIDAD S&S ARMENIA**, CEDE los derechos económicos que le corresponden sobre el valor total pendiente de pago derivado de la ejecución del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 017 de 2025, al aquí CESIONARIO, SMART MOBILITY & SECURITY S.A.S., en un CIENTO POR CIENTO (100%) del valor a ceder.

Por tanto, LA CEDENTE autoriza expresamente que los pagos que EL MUNICIPIO DE ARMENIA efectúe en virtud de la ejecución de dicho contrato sean realizados directamente a SMART MOBILITY & SECURITY S.A.S., con NIT 900.356.395-7, mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente No. 639-521309-88 del Banco Bancolombia, cuenta a nombre de Smart Mobility & Security S.A.S., misma que determinó el representante legal del Cesionario y respecto de la cual se adjunta el soporte correspondiente y su certificación bancaria, a fin de garantizar el cumplimiento de la presente cesión, a través de la libre disposición de dichos fondos por parte del CESIONARIO.

CLAUSULA QUINTA – CONSIDERACIONES VARIAS: a) **EL CESIONARIO** se obliga a notificar posterior y oportunamente a la ASEGURADORA que figura como garante, de la CESION que sobre los referidos DERECHOS ECONOMICOS se ha efectuado conforme al presente acuerdo para los efectos legales correspondientes. b) **EL CESIONARIO** se obliga a efectuar y realizar todas las gestiones necesarias ante el Contratante **MUNICIPIO DE ARMENIA**, a fin de que se cumpla con lo estipulado y pactado en este instrumento. C) **LA CEDENTE** se obliga a cumplir fiel, legal y completamente con los terminos, clausulas obligaciones y condiciones del contrato mencionado; d) **LA CEDENTE** se obliga a notificar a la compañía que ampara el contrato de obra No. 017 del 2025 de la CESION de los DERECHOS ECONOMICOS que ha efectuado, de acuerdo con lo pactado en el presente acuerdo.

PARAGRAFO 1°.- Para la ejecución del contrato suscrito con el contratante **MUNICIPIO DE ARMENIA**, **EL CESIONARIO** acuerda de manera clara, expresa e irrevocable que la participación se mantiene en los porcentajes iniciales de conformidad al Documentos de conformación de la

UNION TEMPORAL SEMAFORIZACION Y MOVILIDAD S&S ARMENIA, al igual que las demás cláusulas del documento.

PARAGRAFO 2. **LA CEDENTE** expresamente manifiesta que la presente cesión de derechos económicos sobre el **VALOR TOTAL PENDIENTE DE PAGO del Contrato de Obra Pública No. 017 de 2025** no afecta su responsabilidad frente al **MUNICIPIO DE ARMENIA** con respecto a las obligaciones contractuales contenidas en el contrato.

CLAUSULA SEXTA – PLAZO: El plazo de este acuerdo se sujeta a lo que defina la entidad contratante conforme a la autorización que expida con base en la presente **CESIÓN**; igualmente, se sujetará a lo establecido en el Contrato de Obra Pública No. 017 de 2025 y a los cambios que tenga el mismo, razón por la cual, una vez la entidad autorice la Cesión de Derechos Económicos sobre el valor total pendiente de pago del contrato, se definirá el plazo y, por lo tanto, la fecha de vencimiento y liquidación estarán acordes con lo que se determine para el efecto en el Estatuto General de Contratación Pública.

No obstante, se aclara que su vigencia y/o plazo se limitan únicamente a los pagos que el **MUNICIPIO DE ARMENIA** realice con ocasión de la ejecución del Contrato de Obra Pública No. 017 de 2025, hasta concurrencia del valor cedido.

CLAUSULA SEPTIMA – ACEPTACION DE LA CESION: **EL CESIONARIO** manifiesta que acepta la **CESIÓN Y TRANSFERENCIA** de los derechos económicos sobre el valor total pendiente de pago del Contrato de Obra Pública No. 017 de 2025 que **LA CEDENTE** le hace por medio del presente acuerdo, en los términos antes mencionados, así como de todos los derechos, obligaciones, acciones y privilegios que **LA CEDENTE** tiene sobre los mismos, de conformidad con los términos contractuales y los privilegios contemplados en la Ley.

Por lo tanto, con la firma de este documento rige la presente **CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS** entre **la UNIÓN TEMPORAL SEMAFORIZACIÓN Y MOVILIDAD S&S ARMENIA, con NIT 902.014.124-8, y el aquí CESIONARIO, SMART MOBILITY & SECURITY S.A.S., con NIT 900.356.395-7**, para que el Contratante **MUNICIPIO DE ARMENIA** pague a este último el monto correspondiente al valor total pendiente de pago del Contrato de Obra Pública No. 017 de 2025, en los términos establecidos en el contrato de obra inicialmente descrito.

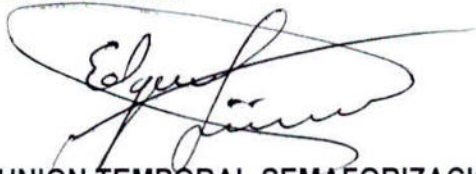
PARAGRAFO 1°.- **EL CESIONARIO** se compromete a diligenciar y suministrar una cuenta bancaria con el fin de que sean consignados los dineros derivados de la ejecución del contrato identificado, el cual se dará a conocer previa y oportunamente a **EL MUNICIPIO DE ARMENIA** para los fines pertinentes.

CLAUSULA OCTAVA - **EL CESIONARIO**, mediante el presente instrumento, libera a **LA CEDENTE** y toma su lugar en cualquier reclamación futura de carácter legal, judicial o administrativo en el que la **UNION TEMPORAL SEMAFORIZACION Y MOVILIDAD S&S ARMENIA y/o LA CEDENTE** se vea involucrada con ocasión a la falta de pago o pago equivocado de las contribuciones que se generen sobre los derechos económicos cedidos.

CLAUSULA NOVENA – INCUMPLIMIENTO: En caso de cualquier incumplimiento del pago de los derechos económicos cedidos, EL CESIONARIO podrá iniciar cualquier acción judicial o administrativa para el cobro de las obligaciones, sin necesidad de consentimiento de LA CEDENTE.

El presente acuerdo de cesión de derechos económicos se firma en la ciudad de Armenia, a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

LA CEDENTE:



**UNION TEMPORAL SEMAFORIZACION
Y MOVILIDAD S&S ARMENIA**

NIT. 902.014.124-8

EDGAR JIMENEZ CARREÑO

C.C. 79.520.001 de Bogotá D.C.

Representante Legal Suplente

EL CESIONARIO



SMART MOBILITY & SECURITY SAS

Nit. 900.356.395-7

R/L. Edgar Jiménez Carreño

C.C. 79.520.001 de Bogotá D.C

presidencia@smartmobility.com.co

Armenia, 30 de abril de 2026.

Señores

SUPERVISIÓN

DANIEL JAIME CASTAÑO CALDERÓN

Secretario de Tránsito y Transporte

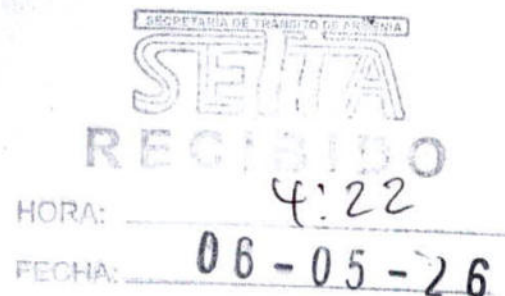
Calle 24 No. 27B -197 – Plaza Minorista – Segundo Piso

JUAN SEBASTIÁN HERRERA PARDO

Secretario TIC

Cra 16 No 15-28 Armenia Q – CAM Piso 4, C. P. 630001

Ciudad



IDOM-P105311-2026-060

Asunto: Contrato de Obra 017 de 2025 – Notificación de cesión de derechos económicos.

Cordial saludo,

IDOM Consulting, Engineering, Architecture S.A.U, en su calidad de interventor del contrato de la referencia, cuyo objeto corresponde al **“suministro, instalación, implementación y puesta en funcionamiento del sistema de semaforización y del centro de control para la ciudad de Armenia”**, se permite dar concepto favorable a la **cesión de derechos económicos** notificada por el contratista **Unión Temporal Semaforización y Movilidad S&S Armenia**, mediante la comunicación **UT-S&S-085-2025**.

De acuerdo con lo informado por el contratista, la cesión se refiere al 100% del valor pendiente por pagar del contrato, sin que ello implique cesión de la posición contractual ni de las obligaciones derivadas del contrato, las cuales, según lo manifestado en la comunicación allegada, permanecen en cabeza de la Unión Temporal conforme a su documento de conformación y anexos.

Así mismo, se adjunta el documento denominado **“CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS CORRESPONDIENTE AL VALOR TOTAL PENDIENTE DE PAGO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 017 DE 2025, SUSCRITO POR LA UNIÓN TEMPORAL SEMAFORIZACIÓN Y MOVILIDAD S&S ARMENIA, IDENTIFICADA CON NIT 902.014.124-8, CUYO OBJETO ES EL “SUMINISTRO, INSTALACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN Y DEL CENTRO DE CONTROL PARA LA CIUDAD DE ARMENIA”**,

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUIEN ACTÚA COMO ENTIDAD CONTRATANTE, Y LA UNIÓN TEMPORAL SEMAFORIZACIÓN Y MOVILIDAD S&S ARMENIA, QUIEN ACTÚA COMO CONTRATISTA.", junto con documentos jurídicos y administrativos del cesionario, entre ellos certificado de existencia y representación legal, documento de identidad del representante legal, Registro Único Tributario, composición accionaria y certificación bancaria.

En tal sentido, esta interventoría notifica a la Supervisión de la Cesión de derechos económicos solicitada por el contratista y solicita que los pagos efectuados en las actas parciales de cobro se realicen al cesionario.

Anexos

- Comunicado UT S&S-085-2025
- Documento de Cesión de derechos económicos
- Certificación de Existencia y Representación Legal
- Cedula de ciudadanía Representación Legal
- Registro Único Tributario
- Composición Accionaria
- Certificación Bancaria

Cordialmente,


EDWIN ROJAS TOLEDO
Representante Legal

IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A.U.

Contrato de Interventoría 003 de 2025

Elaboró: Rodrigo Acuña
Revisó: Mauricio Penagos
Aprobó: Mauricio Penagos

Armenia, 28 de Abril de 2026

Señores

IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A.U. SUCURSAL COLOMBIA

Atn. Ing. Edwin Rojas Toledo

Representante legal

Edwin.rojas@idom.com

Interventoría

Cuidad

Atn. Daniel Jaime Castaño Calderón

Secretario de Tránsito y Transporte

secretariotransito@armenia.gov.co

SUPERVISOR

Atn. Juan Sebastián Herrera Pardo

Secretario TIC

secretariotic@armenia.gov.co

SUPERVISOR

UT-S&S-085-2025

REFERENCIA: Contrato No 017 del 2025 cuyo objeto es: "SUMINISTRO, INSTALACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN Y DEL CENTRO DE CONTROL PARA LA CIUDAD DE ARMENIA"

Asunto: Notificación Cesión de los Derechos Económicos de la Unión Temporal SemafORIZACIÓN y Movilidad S&S Armenia, correspondiente a la totalidad del valor del Contrato No. 017 de 2025.

Entre los suscritos a saber, SMART MOBILITY & SECURITY S.A.S., con NIT 900.356.395-7, representada legalmente por Edgar Jiménez Carreño, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.001, y por otra parte, SEMEX S.A. de C.V., identificada con RFC No. SEM68801193, representada legalmente por el señor ARIEL HUMBERTO GUEVARA PABÓN, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiano e identificado con cédula de ciudadanía No. 79.352.208, con poder debidamente conferido por la empresa SEMEX S.A. de C.V. en fecha 22 de octubre de 2025, ambos integrantes de la UNIÓN TEMPORAL SEMAFORIZACIÓN & MOVILIDAD S&S ARMENIA, hemos convenido ceder los derechos económicos en cabeza de la unión temporal, correspondientes a la totalidad del valor del Contrato No. 017 de 2025, cuya vigencia corresponde al año 2026, el cual se facturará a nombre de la UT SemafORIZACIÓN y Movilidad S&S Armenia, y que para temas administrativos se deberán pagar conforme a lo descrito en el documento denominado **CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS CORRESPONDIENTE A LA TOTALIDAD DEL VALOR DEL**

CONTRATO No. 017 DE 2025 DE LA UNIÓN TEMPORAL SEMAFORIZACIÓN Y MOVILIDAD S&S ARMENIA, adjunto al presente.

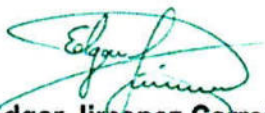
En virtud de lo anterior, me permito remitir la **CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS**, relacionar, aportar y adjuntar en medios magnéticos los documentos jurídicos del CESIONARIO para que surta el correspondiente trámite.

SMART MOBILITY & SECURITY S.A.S.

1. Certificación de Existencia y Representación Legal.
2. Cédula de ciudadanía del Representante Legal.
3. Registro Único Tributario.
4. Composición Accionaria.
5. Certificación Bancaria.

Dado lo anteriormente expuesto, solicitamos a la interventoría dar el trámite correspondiente, a fin de que la entidad autorice y acepte la respectiva cesión de derechos económicos en la forma planteada en el documento denominado **CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS CORRESPONDIENTE A LA TOTALIDAD DEL VALOR DEL CONTRATO No. 017 DE 2025 DE LA UNIÓN TEMPORAL SEMAFORIZACIÓN Y MOVILIDAD S&S ARMENIA**, dejando claridad que lo que se cede es el derecho de recibir las sumas económicas en los porcentajes detallados para el cesionario, pero de ninguna manera se cede el cumplimiento de obligaciones entre las partes, las cuales permanecen en la forma fijada y establecida en el documento de conformación de la UNIÓN TEMPORAL y sus anexos.

En constancia se firma, a los 28 días del mes de Abril de 2026.



Edgar Jimenez Carreño

Representante Legal

C.C No.79.520.001 de Bogotá D.C.

UNION TEMPORAL SEMAFORIZACION Y MOVILIDAD S&S ARMENIA

utsemaforizacionsys@gmail.com

Nit.902.014.124-8

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de abril de 2026 Hora: 18:04:16

Recibo No. AA26830348

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26830348B0A71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: SMART MOBILITY & SECURITY S A S
Nit: 900356395 7 Administración : Dirección Seccional
De Impuestos De Bogotá
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01989672
Fecha de matrícula: 8 de mayo de 2010
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 98 A # 71 A -75
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: facturacion@smartmobility.com.co
Teléfono comercial 1: 5326582
Teléfono comercial 2: 3208007414
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 98 A # 71 A -75
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: info@smartmobility.com.co
Teléfono para notificación 1: 5326582
Teléfono para notificación 2: 3208007414
Teléfono para notificación 3: 3108707963

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de abril de 2026 Hora: 18:04:16

Recibo No. AA26830348

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26830348B0A71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1268 del 4 de mayo de 2010 de Notaría 5 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de mayo de 2010, con el No. 01381937 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SMART MOBILITY & SECURITY S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto social principal de la Sociedad será la explotación de la industria de la ingeniería en todas sus manifestaciones, la importación, exportación, ensamble, fabricación, distribución, concesión, arrendamiento, instalación, adecuación, comercialización, compra, venta y comercio en general de equipos, sistemas y productos eléctricos y electrónicos, equipos de control y automatización de tráfico y transporte, redes semafóricas, centrales de tráfico, señalización vertical y horizontal, sistemas para transporte masivo, sistemas y/o equipos para la vigilancia, acceso y seguridad privada, Además del diseño, montaje, operación y puesta en marcha de sistemas de prevención contra incendios y hurto, líneas de telecomunicaciones, redes informáticas, instalación de fibra óptica para comunicaciones alámbricas, e inalámbricas: seguridad electrónica integral, montajes de estos sistemas (servicios de mantenimiento e instalación de alarmas, sensores, cámaras y demás dispositivos que integran estos sistemas de prevención y seguridad), detección de gases, voz y datos, construcción, suministro e instalación de señalización, avisos y vallas. Sistemas de foto multas y/o sistemas de multas electrónicas, operación de sistemas de control de tráfico y redes semafóricas, sistemas de alumbrado público, productos metalmecánicos, de comunicaciones y procesamiento de datos, software, materias primas o complementarias que sean necesarias y guarden relación con el objeto social de la Compañía, diseño, montaje, implementación, integración, mantenimiento, operación, reparación, adecuación, desarrollo, manejo,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de abril de 2026 Hora: 18:04:16**

Recibo No. AA26830348

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26830348B0A71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desarrollo e implementación de sistemas eléctricos de subestaciones, proyectos de energías renovables, su instalación e implementación, paneles solares; construcción de obras civiles, cubiertas en edificaciones y concesión de todas las anteriores sin limitación alguna sobre los productos y/o servicios. Obras de ingeniería civil, mecánica, eléctricas, electrónica, instrumentación, de comunicaciones en todas sus formas como diseños, montajes, compras, construcción, arquitectura, urbanismo, mantenimiento, interventoría y consultoría en áreas residenciales, de salud, industriales e institucionales; obras de construcción, ampliación, adecuación y mantenimiento de facilidades civiles, mecánicas y eléctricas de locaciones estaciones, plataformas locativas y sus vías de acceso; construcción y/o mantenimiento de subestaciones eléctricas y/o construcción y/o mantenimiento de instalaciones eléctricas internas industriales; servicios de reparación, mantenimiento, limpieza y adecuación en plantas, áreas residenciales, de salud, industriales, cuartos de control, mantenimiento en instalaciones de procesos industriales, mantenimiento de sistemas de tubería para el sector hidrocarburos. Trabajos en altura; impermeabilización en áreas, institucionales, residenciales, de la salud, y de la industria del petróleo; aplicación de pinturas general y especializada en áreas residenciales, de la salud, y de la industria del petróleo; mantenimiento y reparación de pinturas en edificaciones; mantenimiento e instalación de sistemas de refrigeración, ductos y aires acondicionados; suministro, adecuación y mantenimiento, fabricación e instalación de estructuras metálicas, mantenimiento y adecuación de instalaciones eléctricas e hidrosanitarias procesos de ingeniería; mantenimiento plantas de proceso, filtros de oleoductos, raspadores, casa bombas, soldadura general eléctrica autógena y especiales; mantenimiento general y construcción de tanques, separadores api, piscinas de sedimentación, plantas y piscinas PTAR, en áreas de la salud, la educación y de la industria del petróleo, mantenimiento torres enfriadoras, filtros, oleoductos, raspadores, casa bombas, calderas, trampas, drenajes, separadores, tanques en áreas de la industria petrolera. achique de producto remanente, retiro de lodos en plantas de tratamiento de aguas residuales, tanques industriales, depósitos de lodos, torres de procesos, drums, reactores intercambiadores, hornos, calderas, tratadores termo electroestáticos, eyectores y equipo estático; servicio de retiro de lodos aceitosos de hidrocarburos en separadores api; construcción y obras de geotecnia en diques, taludes y gaviones; limpieza de surtidores de gasolina; trabajos en Wetblasting y Sandblasting;

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de abril de 2026 Hora: 18:04:16

Recibo No. AA26830348

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26830348B0A71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

wetblasting; hidroblasting; aislamiento en tuberías de vapor y aguas calientes áreas residenciales, de salud y en la industria del petróleo; mantenimiento y reparaciones con productos de fibra de vidrio; fabricación, reparación e instalación de mallas; movimiento de tierras; servicios y suministros; montajes electromecánicos para plantas petroquímicas; izaje; instalación de válvulas, accesorios, tuberías para transporte de hidrocarburos, vapores, redes contraincendios, hidráulicas y eléctricas; Así mismo realizará representación y/o agenciamiento comercial de proveedores nacionales y extranjeros, consultorías, también será de su competencia, el estudio, protección, asesoría, interventoría y ejecución de toda clase de estudios y contratos relacionados con la ingeniería. Arquitectura y diseño en todas sus manifestaciones. En consecuencia, podrá importar, toda clase de equipos mecánicos o software de todos y cada uno de los antes señalados, pero sin limitarse. Es entendido que la enumeración de los actos propios de la relación y ejecución del objeto social descrito anteriormente deben considerarse enumerativos y en ningún modo limitativos. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La Sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la Sociedad. Para el desarrollo de su objeto social podrá: A. Comprar y vender terrenos rurales o urbanos, bienes muebles o inmuebles ya sea con fondos propios o ajenos a su nombre o a nombre de terceros incluidos en estos el Estado o entidades del Estado. En desarrollo del objeto social podrá entonces comprar, vender hipotecar, pignorar arrendar bienes muebles o inmuebles, conceder y recibir créditos de cualquier naturaleza, realizar operaciones de mutuo recibir y dar en préstamo, celebrar con los establecimientos bancarios corporaciones o asociados de crédito contratos de cuenta corriente apertura de cartas de crédito y en general celebrar toda clase de operaciones comerciales que le permitan a la Sociedad realizar el objeto social. B. Celebrar contratos de cuentas en participación mandato comercial a civil, representar firmas o establecimientos comerciales de origen nacional o extranjero que tenga por objeto actividades iguales o similares conexas o complementarias a la de la Sociedad. Podrá comprar, establecer, administrar etc., factorías, oficinas, almacenes o cualquier otro establecimiento que sea necesario complementario o conexo para el desarrollo del objeto social. C. Hacer inversiones en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de abril de 2026 Hora: 18:04:16

Recibo No. AA26830348

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26830348B0A71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier negocio o empresa que tenga por objeto actividades iguales o similares conexas o complementarias a la de la Sociedad, pero sin limitarse. D. Celebrar contratos con entidades públicas, privadas y mixtas directa o indirectamente. E. Constituir uniones temporales, consorcios, asociaciones o cualquier otro tipo de asociación permitido por la ley, bajo cualquier acuerdo comercial público o privado o modalidad de contratación. F. Celebrar y ejecutar toda clase de actos jurídicos o contratos civiles, comerciales, estatales, fiduciarios, bancarios, laborales y todos aquellos que permitan el desarrollo del objeto social.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$5.000.000.000,00
No. de acciones : 5.000,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$3.000.000.000,00
No. de acciones : 3.000,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$3.000.000.000,00
No. de acciones : 3.000,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Sociedad será representada por el Presidente, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales, ocasionales o accidentales por un suplente. Los Representantes Legales tendrán la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. El Presidente y su suplente serán designados por la Asamblea General de Accionistas.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de abril de 2026 Hora: 18:04:16**

Recibo No. AA26830348

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26830348B0A71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Presidente y su suplente: El Presidente y su suplente, en condición de Representantes Legales de la Sociedad además de las establecidas en la ley, tendrán las siguientes facultades: 1) Representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad, y constituir, para propósitos concretos, los apoderados que considere necesarios; 2) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionista, así como ejercer los controles que sean necesarios para que se ejecuten las respectivas orientaciones, como sus propias determinaciones; 3) Convocar a la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales y la ley; 4) Preparar, presentar y someter a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas los planes de desarrollo, los planes de acción anual y los programas de inversión, mantenimiento, gastos y los presupuestos de la Sociedad; 5) Informar a la Asamblea General de Accionistas el desarrollo del objeto social y el cumplimiento de los planes, metas y programas de la Sociedad, rindiendo cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, a la terminación de su encargo y cuando estas se lo exijan; 6) Ejercer las acciones necesarias para preservar los derechos e intereses de la Sociedad frente a los accionistas, las autoridades, los clientes, proveedores y terceros en general; 7) Dar cumplimiento a lo establecido en la ley sobre los programas de gestión y control interno; 8) Asumir la responsabilidad del control interno de la Sociedad; 9) Adoptar, divulgar y evaluar las políticas internas emitidas por la Asamblea General de Accionistas así como los reglamentos y códigos que desarrolle o implemente la Sociedad, así como evaluar los informes que al respecto le presenten quienes en la Sociedad ejercen funciones de seguimiento y ordenar las medidas que permitan adoptar los correctivos pertinentes; 10) Presentar a la Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva si la hubiere la propuesta sobre las políticas de personal, el número de trabajadores que integran la planta de personal y los parámetros de remuneración; 11) Nombrar y remover el personal que no esté bajo la competencia de la Asamblea General de Accionistas; 12) Evaluar constantemente la actividad del personal, con base en el cumplimiento de las metas e indicadores que establezca la Asamblea General de Accionistas; 13) Desarrollar y promover políticas para la contratación de terceros y adoptar un Manual de Contratación de la Sociedad, en desarrollo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de abril de 2026 Hora: 18:04:16

Recibo No. AA26830348

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26830348B0A71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las políticas generales de Buen Gobierno Corporativo; 14) Promover mecanismos que permitan brindar atención a las solicitudes de los accionistas, así como gestionar la entrega de información periódica sobre la situación financiera y la gestión empresarial; 15) Hacer respetar los derechos de los inversionistas y accionistas, donde deberá velar por el trato equitativo; 16) Presupuestar con anticipación la necesidad de requerir créditos que aumenten el pasivo social; no obstante, deberá solicitar autorización a la Asamblea General de Accionistas sobre cualquier solicitud de crédito que se pretenda realizar; 17) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. 18) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la Sociedad; 19) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la Sociedad en materia impositiva; y, 20) Celebrar cualquier acto y contrato en nombre de la Sociedad que esté comprendidos en el objeto social, de acuerdo a las limitaciones indicadas en los estatutos. Parágrafo primero: El Presidente de la Sociedad tiene autorización para la celebración de cualquier acto o contrato sin límite de cuantía ni limitación en su naturaleza. Parágrafo segundo: El suplente del Presidente, deberá solicitar autorización a la Asamblea General de Accionistas para la celebración de actos o contratos que impliquen las disposición, venta o limitación de cualquier tipo de bienes de la Sociedad. Le está prohibido por sí o por interpuesta persona obtener u otorgar bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos de la Sociedad, así como dar u obtener de parte de la Sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 18 del 12 de agosto de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2019 con el No. 02501962 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Edgar Jimenez Carreño	C.C. No. 79520001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de abril de 2026 Hora: 18:04:16

Recibo No. AA26830348

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26830348B0A71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Presidente	Aracely Benavidez	Andrade C.C. No. 39645289

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 32 del 2 de febrero de 2026, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2026 con el No. 03350914 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Ledys Yurany Patiño	Lopez C.C. No. 1018413401 T.P. No. 214801-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 2174 del 27 de julio de 2010 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	01402010 del 29 de julio de 2010 del Libro IX
Acta No. 002 del 11 de febrero de 2011 de la Empresario	01457066 del 1 de marzo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2379 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	01506025 del 23 de agosto de 2011 del Libro IX
Acta No. 5 del 18 de diciembre de 2012 de la Accionista Único	01696220 del 8 de enero de 2013 del Libro IX
Acta No. 09 del 18 de noviembre de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01898933 del 29 de diciembre de 2014 del Libro IX
Acta No. 10 del 27 de enero de 2015 de la Accionista Único	01906950 del 29 de enero de 2015 del Libro IX
Acta No. 18 del 12 de agosto de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02501961 del 2 de septiembre de 2019 del Libro IX
Acta No. 29 del 6 de septiembre de 2024 de la Asamblea de Accionistas	03157372 del 11 de septiembre de 2024 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de abril de 2026 Hora: 18:04:16

Recibo No. AA26830348

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26830348B0A71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	4290
Actividad secundaria Código CIIU:	4652
Otras actividades Código CIIU:	4321

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 449.067.708

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4290

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de abril de 2026 Hora: 18:04:16

Recibo No. AA26830348

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26830348B0A71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 6 de marzo de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 18 de marzo de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 22 de abril de 2026 Hora: 18:04:16**

Recibo No. AA26830348

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26830348B0A71

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


MARIO FERNANDO AVILA CRISANCHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.520.001**
JIMENEZ CARREÑO

APELLIDOS
EDGAR

NOMBRES

FIRMA



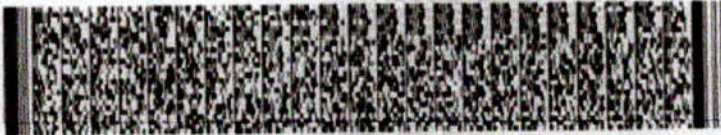
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-MAY-1970**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 **O-** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

17-JUN-1988 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500100-00000841-M-0079520001-20080320 0000021326A 1 1990021265

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141241363895

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 3 5 6 3 9 5 7

6. DV 7

12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico 3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente Persona jurídica 1

25. Tipo de documento 1

26. Número de identificación

Lugar de expedición 28. País 29. Departamento 30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres

35. Razón social SMART MOBILITY & SECURITY S A S

36. Nombre comercial 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento Bogotá D.C. 1 1

40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal CL 98 A 71 A 75 BRR PONTEVEDRA

42. Correo electrónico facturacion@smartmobility.com.co

43. Código postal 44. Teléfono 1 6 0 1 5 3 2 6 5 8 2 45. Teléfono 2 3 2 0 8 0 0 7 4 1 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código 4 2 9 0 47. Fecha inicio actividad 2 0 1 0 0 5 0 8

Actividad secundaria

48. Código 4 6 5 2 49. Fecha inicio actividad 2 0 1 0 0 5 0 8

Otras actividades

50. Código 1 5 2 2 1 4 3 2 1 2

Ocupación

51. Código 52. Número establecimientos 1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 0 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 52- Facturador electrónico

07- Retención en la fuente a título de renta 55- Informante de Beneficiarios Finales

09- Retención en la fuente en el impuesto

10- Obligado aduanero

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48- Impuesto sobre las ventas - IVA

Usuarios aduaneros

54. Código 1 2 2 2 3

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma 56. Tipo 57. Modo 58. CPC

3 3 1 5 4

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO X

60. No. de folios: 0

61. Fecha 2026-03-16 / 05:04:05PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre JIMENEZ CARREÑO EDGAR

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 29-04-2026 03:35:14PM

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 2 de 7 Hoja 2 4. Número de formulario 141241363895		
			 (415)7707212489984(8020) 000014124136389 5		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 3 5 6 3 9 5		7	Impuestos de Bogotá		3 2
Características y formas de las organizaciones					
62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
2		1 2		1	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
				1	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	
Constitución, Registro y Última Reforma			Composición del Capital		
Documento	1. Constitución	2. Reforma			
71. Clase	0 5	0 4	82. Nacional 1 0 0 %		
72. Número	1 2 6 8	1 0	83. Nacional público 0 . 0 %		
73. Fecha	2 0 1 0 0 5 0 4	2 0 1 5 0 1 2 7	84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %		
74. Número de notaría	5	3	85. Extranjero 0 %		
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público 0 . 0 %		
76. Fecha de registro	2 0 1 0 0 5 0 8	2 0 1 5 0 1 2 9	87. Extranjero privado 0 . 0 %		
77. No. Matricula mercantil	0 1 9 8 9 6 7 2	0 1 9 8 9 6 7 2			
78. Departamento	1 1	1 1			
79. Ciudad/Municipio	4	4			
Vigencia					
80. Desde	2 0 1 0 0 5 0 8	2 0 1 5 0 1 2 9			
81. Hasta	2 0 1 5 0 1 2 9				
Entidad de vigilancia y control					
88. Entidad de vigilancia y control					
Superintendencia de Sociedades 5					
Estado y Beneficio					
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV	
1	8 0	2 0 1 6 1 0 0 3		-	
2				-	
3				-	
4				-	
5				-	
Vinculación económica					
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante					
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP		
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP					

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación		001	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario		141241363895	
				(415)7707212489984(8020) 000014124136389 5	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 3 5 6 3 9 5		7	Impuestos de Bogotá		3 2
Representación					
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
REPRS LEGAL PRIN		2 0 1 0 0 5 0 8			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
Cédula de Ciudadaní 1 3		7 9 5 2 0 0 0 1			
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre 107. Otros nombres	
JIMENEZ		CARREÑO		EDGAR	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
REPRS LEGAL SUPL		2 0 1 9 0 9 0 2			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
Cédula de Ciudadan 1 3		3 9 6 4 5 2 8 9			
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre 107. Otros nombres	
ANDRADE		BENAVIDEZ		ARACELY	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre 107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre 107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre 107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal		

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 4 de 7 Hoja 5 4. Número de formulario 141241363895  (415)7707212489984(8020) 0000141241363895		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 3 5 6 3 9 5		7	Impuestos de Bogotá		3 2
Revisor Fiscal y Contador					
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación		126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 8 4 1 3 4 0 1		1	2 1 4 8 0 1 T
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido		130. Primer nombre	131. Otros nombres
	LOPEZ	PATIÑO		LEDYS	YURANY
132. Número de Identificación Tributaria (NIT)		133. DV	134. Sociedad o firma designada		
135. Fecha de nombramiento					
2 0 2 6 0 1 0 1					
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación		138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido		142. Primer nombre	143. Otros nombres
144. Número de Identificación Tributaria (NIT)		145. DV	146. Sociedad o firma designada		
147. Fecha de nombramiento					
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación		150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	5 3 0 8 3 7 9 0			2 5 7 3 0 4 T
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido		154. Primer nombre	155. Otros nombres
	TALERO	BUITRAGO		EDITH	JOHANNA
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV	158. Sociedad o firma designada		
159. Fecha de nombramiento					
2 0 2 3 1 2 0 1					

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 5 de 7 Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141241363895



(415)7707212489984(8020) 000014124136389 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 3 5 6 3 9 5

6. DV

7

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transpor 5 2 2 1
162. Nombre del establecimiento SMART PARKING SMS	
163. Departamento Bogotá D.C. 1 1	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1
165. Dirección CL 16 16 71	
166. Número de matrícula mercantil 0 2 5 5 6 5 1 0	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 5 0 3 2 4
168. Teléfono 6 0 1 2 4 3 6 0 3 6	169. Fecha de cierre 2 0 2 4 0 4 0 1

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Instalaciones eléctricas 4 3 2 1
162. Nombre del establecimiento SMART MOBILITY ANTIOQUIA	
163. Departamento Antioquia 0 5	164. Ciudad/Municipio Medellín 0 0 1
165. Dirección CR 35 8 SUR 22 OF 608	
166. Número de matrícula mercantil 2 1 7 0 4 8 3 4 0 2	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 2 0 0 7 0 3
168. Teléfono 3 1 0 8 7 0 7 9 6 3	169. Fecha de cierre 2 0 2 5 0 4 2 1

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Construcción de otras obras de Ingeniería civil 4 2 9 0
162. Nombre del establecimiento: SMART MOBILITY RISARALDA	
163. Departamento Risaralda 6 6	164. Ciudad/Municipio Pereira 0 0 1
165. Dirección CL 23 14 46	
166. Número de matrícula mercantil 4 2 3 5 4 8	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 2 0 1 0 0 9
168. Teléfono 6 0 6 2 1 7 2 7 7 3	169. Fecha de cierre 2 0 2 5 0 4 3 0

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 6 de 7 Hoja 6		
4. Número de formulario			141241363895		
			 (415)7707212489984(8020) 000014124136389 5		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 3 5 6 3 9 5		7	Impuestos de Bogotá		3 2
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros					
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica			
Establecimiento de comerci 0 2		Construcción de otras obras de ingeniería civil		4 2 9 0	
162. Nombre del establecimiento					
SMART MOBILITY & SECURITY SAS					
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio			
Bogotá D.C.		Bogotá, D.C.		0 0 1	
165. Dirección					
CL 98 A 71 A 75					
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil			
0 1 9 8 9 6 7 2		2 0 1 0 0 5 0 8			
168. Teléfono		169. Fecha de cierre			
6 0 1 5 3 2 6 5 8 2					
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica			
162. Nombre del establecimiento					
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio			
165. Dirección					
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono		169. Fecha de cierre			
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica			
162. Nombre del establecimiento:					
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio			
165. Dirección					
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono		169. Fecha de cierre			

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Estado de la Empresa o Persona

001

Página 7 de 7 Hoja 7

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141241363895



(415)7707212489984(8020) 000014124136389 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Estado y beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 0 0 5 1 0		-
2				-
3				-
4				-
5				-
6				-
7				-
8				-
9				-
10				-
11				-
12				-
13				-
14				-
15				-
16				-
17				-
18				-
19				-
20				-
21				-
22				-

CERTIFICACION

En calidad de Revisor Fiscal de la Sociedad SMART MOBILITY & SECURITY S. A. S., identificada con Nit. 900.356.395-7, me permito certificar la composición accionaria a la fecha, Así:

SMART MOBILITY & SECURITY S. A. S. NIT. 900.356.395-7				
COMPOSICIÓN ACCIONARIA				
ACCIONISTA	NIT	No. ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
EDGAR JIMENEZ CARREÑO	79.520.001	1.000	3.000.000.000	100,00%
TOTAL			3.000.000.000	100%

La presente certificación se expide en Bogotá D. C. a los (27) días del mes de abril de 2026.



LEDYS YURANY LOPEZ PATIÑO
C.C. 1.018.413.401
Revisor Fiscal
T. P. No. 214801-T

Certificado Bancario

Martes, 21 de abril de 2026

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que SMART MOBILITY & SECURITY SAS identificado(a) con NIT 900356395, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	63952130988	2015/12/09	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe,
Gerente Servicios Contact Center & BPO.